

En obsequio a la brevedad, que el Ayuntamiento
no puede prescindirse de ningun modo, no ya
a administrar los fondos que con aplicacion
a las obras referidas se han autorizado, sino
el cumplir estrictamente con las disposiciones
legales que quedan indicadas, respecto a las
condiciones, requisitos, y formalidades que
deben preceder a todo pago que se verifique
con aquel objeto, pues de otro modo su respon-
sabilidad quedara al descubierto, y se le exigira
por el Superior gerarquico al examinar
y censurar sus cuentas. Demas, si atende-
mos a lo que se propuso por los socios compo-
nentes la empresa del Teatro, al demandar
la proteccion de la municipalidad, por haber
agotado sus recursos, suspendiendo las obras
comenzadas, veremos como se desprende de
su relato, que el Ayuntamiento como repre-
sentante de esta localidad, era a quien corres-
pondria llevar a cabo tan importante mejo-
ra contando con los medios eficaces que la
ley le ofrecia y con el favor de la opinion
publica y la voluntad unanime de los
mayores contribuyentes. De forma que

